



**Auto # 0118**

Coconuco, Puracé ©, abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: YOLANDA GUEVARA ORTIZ  
Radicación: 19-585-4089-001-2023-00065-00.

En razón que se ha efectuado de forma legal el emplazamiento a la demanda dentro del presente asunto, sin que hubiere comparecido a estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del CGP. Se procede a designar un Curador Ad-litem para que lo represente en estas diligencias; para lo cual, el Despacho de este Juzgado,

**DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este asunto, para que represente a la señora YOLANDA GUEVARA ORTIZ; al abogado Dr. VICTOR EDUARDO DRACO LOPEZ, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CITESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fíjese en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$450.000), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**WILLSON HERNEY CERON OBANDO**

Ltco.